

cas o privadas o de tres años en la Administración, con nivel A1 (técnico superior), y en la letra c), estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.

Considerando que, según lo dispuesto en la norma cuarta de las citadas, al escrito se acompañará currículum vitae y vida laboral, en el que harán constar, de forma fehaciente, como mínimo, lo siguiente:

- Títulos académicos y profesionales.
- Puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo, debiendo acreditar, como mínimo, diez años de experiencia profesional en el ámbito de la actividad económico-financiera para poder participar.
- Estudios y cursos realizados.
- Cursos y conferencias impartidos y recibidos
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Resultando que en el plazo legal se han presentado tres aspirantes: don Roberto Barba Pérez, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; doña María García Arrieta, licenciada también en Ciencias Económicas y Empresariales, y doña María García de la Cruz, licenciada en Administración y Dirección de Empresas.

Considerando que doña María García de la Cruz no ha constatado fehacientemente que reúne los requisitos exigidos en la base segunda y tercera de las normas de la convocatoria, pues únicamente adjunta a la instancia su currículum vitae, sin ninguna documentación adicional.

Considerando que los otros dos aspirantes, don Roberto Barba Pérez y doña María García Arrieta, reúnen los requisitos mínimos de las normas segunda y tercera de las que regulan el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de director económico Presupuestario del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando la propuesta del gerente en la que se señala que “de la valoración de la documentación presentada por estos dos aspirantes para establecer la competencia y experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo de igual o similar responsabilidad al convocado, se deduce lo siguiente:

1. La aspirante doña María García Arrieta reúne una amplia experiencia en el ámbito del área de actividad económica-financiera, tanto en el sector público (seis años) como en el privado (seis años) y lo acredita de forma fehaciente a través de los correspondientes certificados. Por otra parte, don Roberto Barba Pérez posee también doce años de experiencia profesional (de los que acredita fehacientemente, mediante certificado al efecto, once años), pero solo en el ámbito privado.

Dado que el puesto a cubrir es el de director económico-presupuestario de un Organismo Autónomo que pertenece a un ayuntamiento, cuya contabilidad y presupuestos se someten a las reglas de la contabilidad pública, se considera que la experiencia demostrada en el campo del sector público durante seis años de doña María García Arrieta resulta más conveniente a efectos del puesto a cubrir.

2. En el currículum vitae de don Roberto Barba Pérez se manifiesta la realización de 17 cursos, pero en solo 5 de ellos se ha aportado el correspondiente título y/o certificado de asistencia, ya que del resto no hay documentación alguna. Por su parte, la aspirante doña María García Arrieta manifiesta haber realizado 33 cursos y presenta títulos y certificados de asistencia por 26 de ellos.

3. Del contenido de los 5 cursos demostrados por don Roberto Barba Pérez y de los 26 de doña María García Arrieta se deduce que ninguno de los 5 de don Roberto Barba Pérez tiene relación alguna con las finanzas del sector público, mientras que 12 de los 26 de doña María García Arrieta son cursos específicos de contabilidad, auditoría pública y presupuestos en el sector público.

4. Respecto a otros méritos que puedan considerarse oportunos a los fines de la convocatoria, don Roberto Barba Pérez presenta documentación fehaciente de haber obtenido el título de estudios en lengua francesa, mientras que doña María García Arrieta es doctora en Ciencias Económicas y Empresariales y ha impartido cursos relacionados directamente con el sector público en general, y con la contabilidad pública y los presupuestos en particular.

Considerando todo lo anterior, se concluye que en doña María García Arrieta se dan las condiciones de mérito y capacidad, así

como de idoneidad precisas para el desempeño del puesto convocado, dada su experiencia en el ámbito del área de actividad económica-financiera (doce años), tanto en sector público (seis años) como en la empresa privada (seis años), así como el importante número de cursos a los que ha asistido relacionados con el puesto convocado.

Considerando que, de conformidad con el artículo 14.11 de los mencionados Estatutos, el presidente es el que ostenta la competencia para designar, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad a la persona que haya de ocupar el puesto de director económico-presupuestario, y que podrá ser cesada libremente por aquel, si bien motivando su decisión.

Por todo lo expuesto y vista la propuesta del gerente, vengo a resolver:

Primero.—No admitir como aspirante al procedimiento de pública concurrencia convocado para cubrir el puesto de director económico-presupuestario del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo a doña María García de la Cruz, por no reunir los requisitos exigidos en las normas segunda y tercera de la convocatoria para participar en la misma, de acreditar fehacientemente un mínimo de diez años de experiencia profesional en el ámbito de la actividad urbanística.

Segundo.—Designar como directora económico-presupuestaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles a doña María García Arrieta, por considerar que reúne en su persona las condiciones de mérito y capacidad, así como de idoneidad precisas, para su desempeño, rigiéndose su relación laboral con el Ayuntamiento y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, y debiéndose firmar entre ambas partes el contrato previsto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.

Tercero.—La contratación será efectiva con fecha de 1 de enero de 2009.

Dese traslado de la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles de las acciones que podrán ejercitar en defensa de sus legítimos intereses y al Departamento de Recursos Humanos y Formación, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Lo manda y firma el presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Móstoles, a 4 de diciembre de 2008 (firmado).—Doy fe, el fedatario público (firmado).

Móstoles, a 28 de agosto de 2009.—El presidente, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/31.827/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2009, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se hace público el texto íntegro definitivo de la modificación de dicha ordenanza en cumplimiento de lo recogido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS (MODIFICACIÓN)

Actividad deportiva

Pádel

Alquiler pista pádel:

	EUROS	
	Empadronados	No empadronados
Una hora	8,00	16,00
Suplemento iluminación	2,00	2,00
Bono diez horas	65,00	140,00

- El suplemento de iluminación se pagará en efectivo en todas las situaciones (siempre y cuando sea necesaria la utilización de luz artificial).
- Se podrá alquilar la pista un máximo de dos horas diarias.

Alquiler de palas de pádel y pelotas:

- Es un nuevo servicio que se pone a disposición de los usuarios que no tengan este material para la práctica del pádel.
- Su utilización es obligatoria dentro del recinto deportivo del polideportivo municipal de Paracuellos de Jarama.

ALQUILER DE MATERIAL DE PÁDEL

	Euros
Pala pádel	2,00
Pelota (bote de tres unidades)	4,00

Cursos de pádel:

- La duración de los cursos será de nueve meses (la misma que el resto de actividades municipales siguiendo el calendario escolar vigente a cada año, desde octubre hasta junio).
- La duración de las clases será de una hora/clase, pudiendo ser modificadas siempre y cuando sea necesario por necesidades del servicio. En cualquier caso, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de realizarlo y debe transmitirlo a los usuarios para su perfecto conocimiento.
- El pago de los mismos se efectuará de tres formas: mensual, trimestral o anual.

Pago anual	EUROS	
	Empadronados	No empadronados
Niños y mayores de 65 años (pensionistas)	20,00	35,00
Adultos	25,00	45,00

Pago anual	EUROS	
	Empadronados	No empadronados
Niños	70,00	140,00
Adultos	90,00	170,00

Pago anual	EUROS	
	Empadronados	No empadronados
Niños	180,00	360,00
Adultos	215,00	450,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de Jarama, a 22 de octubre de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/34.883/09)

SAN FERNANDO DE HENARES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por la que se convoca "licitación", para la adjudicación de las obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora:
 - a Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 36/2009.

2. Objeto del contrato: obras.
 - a) Descripción del objeto: duplicación de colectores en las calles Andalucía y Rioja y mejora del existente en la calle Cantabria.
 - b) Lugar de ejecución: calles Andalucía, Rioja y Cantabria, San Fernando de Henares.
 - c) Plazo de ejecución: tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 142.241,33 euros, más el importe correspondiente al IVA.
5. Garantía provisional: no se requiere.
6. Obtención de documentación e información:
 - 6.1. Pliegos de cláusulas administrativas (particulares):
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de España, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28830 San Fernando de Henares.
 - d) Teléfonos: 916 276 700 y 916 276 720.
 - e) Telefax: 916 276 707.
 - f) Perfil del contratante: www.ayto-sanfernando.com
 - g) E-mail: compras@ayto-sanfernando.com
 - h) Horario: de nueve a catorce.
 - 6.2. Copia del proyecto:
 - a) Copistería: "Profhesur".
 - b) Dirección: avenida de España, número 23 ("Zoco Coslada"), local 105.
 - c) Localidad y código postal: 28820 Coslada (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 737 580.
 - 6.3. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se requiere. Puede presentarse en sustitución de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre y cuando las empresas interesadas tengan clasificación en el grupo E, subgrupo 1, categoría c).
 - b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 11, sobre 1, apartado 8, del pliego de cláusulas administrativas (particulares).
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que se cumplan veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si coincidiese en sábado el plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula undécima (sobres 1, 2 y 3) del pliego de cláusulas administrativas (particulares).
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid). Unidad de Contratación y Compras.
 - 2.º Domicilio: el indicado en el apartado 6.1.b).
 - 3.º Localidad y código postal: el indicado en el apartado 6.1.c).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: el indicado en el apartado 6.1.b).
 - c) Localidad: la que figura en el apartado 6.1.c).
 - d) Sobre 1: al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (acto no público).
 - e) Sobre 2: al quinto día hábil contado a partir del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (acto público).